



Conférence générale

32e session
Rapport

Генеральная конференция

32-я сессия
Доклад

rep

París 2003

General Conference

32nd session
Report

المؤتمر العام

الدورة الثانية والثلاثون
تقرير

Conferencia General

32ª reunión
Informe

大会

第三十二届会议
报告

32 C/REP/15

27 de junio de 2003

Original: Inglés

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL BIENIO 2002-2003 Y LA 12ª REUNIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA

PRESENTACIÓN

Fuente: Artículo 4.8 de los Estatutos del Comité.

Antecedentes: Desde la 31ª reunión de la Conferencia General, el Comité ha celebrado su 12ª reunión, que tuvo lugar en París del 25 al 28 de marzo de 2003.

Objeto: En el presente documento se proporciona una visión general de las actividades llevadas a cabo por los Estados Miembros de la UNESCO, la Secretaría y otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y encaminadas a utilizar medios administrativos y jurídicos para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales y propiciar su restitución. También se informa en este documento de los debates celebrados por el Comité durante su 12ª reunión, en relación con asuntos como el nuevo Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita, y la creación de un sitio Web de la UNESCO en el que figura una base de datos sobre legislaciones nacionales que regulan la propiedad cultural.

Medida prevista: En este informe no se propone la adopción de ninguna medida.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (denominado en lo sucesivo “el Comité”) se reunió en la Sede de la UNESCO, en París, del 25 al 28 de marzo de 2003, con asistencia de 21 de sus 22 miembros (Côte d’Ivoire no estuvo presente). Participaron asimismo en calidad de observadores 52 Estados Miembros de la UNESCO que no formaban parte del Comité, así como dos Misiones Permanentes de Observación ante la UNESCO, nueve organizaciones intergubernamentales y una organización no gubernamental.

II. APERTURA DE LA REUNIÓN – ELECCIÓN DE LA MESA DEL COMITÉ - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. El Sr. Mounir Bouchenaki, Subdirector General de Cultura, dio la bienvenida al Comité. La Sra. Alissandra Cummins, Enviada Especial para el Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión Nacional de Barbados para la UNESCO, fue elegida Presidenta del Comité. Asimismo, se eligió a los representantes de China, Croacia, El Salvador y Etiopía para las cuatro Vicepresidencias, y al representante de Turquía para el cargo de Relator. A continuación, se aprobó el orden del día provisional propuesto por la Secretaría.

III. ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA 11ª REUNIÓN DEL COMITÉ

3. En nombre de la Secretaría, el Sr. Guido Carducci, Jefe de la Sección de Normas Internacionales de la División del Patrimonio Cultural, resumió el Informe de la Secretaría sobre las actividades que se han llevado a cabo desde la 11ª reunión del Comité (documento CLT-2003/CONF.204/2)¹. El Sr. Carducci destacó los avances logrados en las Recomendaciones de la 11ª reunión, la Convención de la UNESCO de 1970 y el Convenio UNIDROIT de 1995, así como en las actividades que la UNESCO realiza para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

IV. EXAMEN DE LOS CASOS QUE EL COMITÉ TIENE PENDIENTES

4. El Comité tiene pendientes dos casos de restitución: la reclamación de Grecia para lograr que el Reino Unido devuelva los Mármoles del Partenón, presentada al Comité en 1984, y la reclamación de Turquía a fin de que Alemania le restituya la esfinge de Boguskoy, presentada al Comité en 1986.

5. De acuerdo con la Recomendación N° 1 adoptada en la 11ª reunión del Comité, el Director General renovó sus esfuerzos para obtener la celebración de una reunión entre Grecia y el Reino Unido, utilizando un orden del día establecido y convenido previamente. La Secretaría trató

¹ Nigeria, que participó en esta reunión en calidad de Observador, manifestó su deseo de que el párrafo 9 de la página 2 del Informe de la Secretaría (documento CLT-2003/CONF.204.2) se modificara para que dijese lo siguiente:

“Tres piezas Nok y Sokoto procedentes de Nigeria, comerciadas ilícitamente, fueron compradas por Francia para ser instaladas en el futuro Museo del Quai Branly. Las esculturas Nok figuran en la Lista Roja del ICOM de objetos cuya exportación está prohibida y que en ninguna circunstancia pueden ser vendidos”. En enero de 2002, Francia y Nigeria llegaron a un acuerdo, en virtud del cual se reconocía a Nigeria la propiedad de las esculturas en cuestión y, a cambio, Nigeria accedía generosamente a permitir que esos objetos permanecieran en la colección del Museo del Quai Branly durante un periodo (renovable) de 25 años.”

de programar una reunión para principios de 2002. Lamentablemente, ésta no tuvo lugar en esa fecha, sobre todo, debido a que 1) el Reino Unido prefería esperar que la nueva Presidencia del Consejo de Administración del Museo Británico y el nuevo Director del Museo asumieran sus funciones en junio y agosto de 2002, respectivamente, y 2) Grecia deseaba incluir el retorno de todos los Mármoles en los puntos del orden del día propuesto para la reunión y el Reino Unido no estaba de acuerdo con esta propuesta.

6. Al margen de los esfuerzos de la Secretaría y del marco del Comité, el 12 de noviembre de 2002 el Ministro de Cultura de Grecia, durante su permanencia en Londres, celebró reuniones separadas con el Secretario de Estado británico de Cultura, Medios de Comunicación y Deportes, y con el nuevo Director y la Presidencia del Consejo de Administración del Museo Británico. El 18 de marzo de 2003 se celebró en Londres una nueva reunión con representantes del Departamento de Cultura, Medios de Comunicación y Deportes, y del Ministerio de Cultura de Grecia. En esta reunión también participó un representante de la UNESCO.

7. El Delegado de Grecia y el Observador del Reino Unido expusieron al Comité sus posiciones respectivas. El primero insistió en la importancia de proseguir y agilizar las negociaciones bilaterales, y señaló que Grecia ha propuesto organizar en Atenas, con la amable cooperación del Museo Británico y coincidiendo con los Juegos Olímpicos de 2004, una gran exposición de la totalidad de los Mármoles, reunidos por vez primera en el Nuevo Museo de la Acrópolis. El Reino Unido tomó nota de la propuesta de Grecia relativa a la reunificación de los Mármoles mediante un préstamo permanente o de largo plazo, y manifestó que, al ser el Museo Británico una entidad independiente del Gobierno, son los miembros del Consejo de Administración del Museo quienes deben decidir al respecto. Al tiempo que aseguran que su Museo es el sitio idóneo para albergar los Mármoles, los funcionarios del Museo Británico estudian la posibilidad de prestar a Grecia otras piezas con motivo de los Juegos Olímpicos. Grecia y el Reino Unido presentaron conjuntamente al Comité un Proyecto de Recomendación sobre los Mármoles del Partenón, que el Comité adoptó (Recomendación N° 1).

8. La esfinge de Boguskoy se encuentra en el Museo de Berlín. En la Recomendación N° 2 de la reunión anterior del Comité, Alemania y Turquía fueron invitadas a seguir reuniéndose “a fin de llegar a una solución mutuamente aceptable sobre la cuestión” y se invitó asimismo al Director General a que continuara interponiendo sus buenos oficios con ese fin. El 19 de noviembre de 2002 se celebró en Berlín una reunión bilateral entre las autoridades turcas y alemanas, con escasos resultados. El 3 de febrero de 2003 el Subdirector General de Cultura de la UNESCO se reunió con los Delegados Permanentes de Turquía y Alemania. Si bien prosiguen las negociaciones bilaterales, todavía no se han obtenido resultados definitivos.

9. En su intervención ante el Comité, el Delegado de Turquía afirmó que la esfinge constituye un elemento importante del patrimonio cultural de Anatolia, ya que forma parte de la colección de objetos hititas. Hizo notar que Turquía ha entregado a Alemania un volumen considerable de documentación para justificar la devolución de la escultura. El Observador de Alemania informó al Comité de que, por lo que él sabía, los documentos citados no demostraban que la Esfinge permaneciera ilegalmente en Alemania. Asimismo, Alemania ofreció a Turquía una réplica de la pieza, pero la respuesta de Turquía fue que sólo la devolución del original satisfaría su reclamación. Turquía y Alemania presentaron conjuntamente al Comité un Proyecto de Recomendación, que el Comité adoptó (Recomendación N° 2).

10. El Comité exhortó a las partes a redoblar sus esfuerzos en las negociaciones. Se sugirió que, de un modo general, valía la pena considerar la posibilidad de fijar plazos para negociar y resolver estos asuntos. Se aclaró aún más el papel del Comité a este respecto y la Secretaría insistió en que el mandato del Comité consiste en promover los debates y suministrar servicios de asesoría y consulta,

y en que carece de función judicial y no puede hacer cumplir las decisiones. Varios miembros del Comité recomendaron a la Secretaría que proporcionara información pertinente (ejemplos de restitución u opciones imaginativas de reemplazo, así como los aspectos jurídicos que deben tomarse en cuenta) y sugiriera prácticas adecuadas que pudieran ayudar a los Estados que procuran el retorno de sus bienes culturales. Esta recomendación figura en la Recomendación N° 3.

V. ASUNTOS PERTINENTES Y PRESENTACIONES

Inventarios/Object-ID

11. La Secretaría informó al Comité de sus esfuerzos orientados a estimular la creación de inventarios en general y, en particular, para promover la norma “Object-ID”, con el fin de contribuir a la rápida identificación de bienes culturales robados o sujetos a tráfico ilícito de exportación o importación. Representantes de INTERPOL y de la policía italiana (*Carabinieri*) explicaron el trabajo que llevan a cabo para luchar contra el tráfico ilícito de objetos culturales. Se hizo hincapié en la conveniencia de usar la norma Object-ID u otra descripción exacta y concisa de los objetos que incluya una buena fotografía. Los miembros del Comité tomaron nota de lo anterior, así como de la necesidad de establecer una cooperación sólida y ágil entre los expertos en asuntos culturales y los departamentos de policía y aduanas con miras a combatir el tráfico ilícito, sobre todo porque los delincuentes que lo ejercen llevan a cabo operaciones cada vez más complejas. Asimismo insistieron en la importancia de sensibilizar a la opinión pública y de promover el *Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales*, y analizaron la necesidad de fomentar las capacidades, en especial mediante seminarios nacionales y regionales, y la celebración de más talleres de formación especializada (Recomendación N° 4).

Afganistán e Iraq

12. La Secretaría expuso en detalle los esfuerzos que la UNESCO lleva a cabo para recuperar y restaurar el patrimonio cultural afgano, incluida la reconstrucción del Museo Nacional de Kabul y las campañas de sensibilización en torno al tráfico ilícito de objetos de dicho patrimonio. En 2001 se suscribieron tres acuerdos, con el Museo Afgano de Bubendorf (Suiza), la Fundación del Patrimonio Cultural (Japón), y la Asociación para la Preservación del Patrimonio Cultural del Afganistán (SPACH) respectivamente, en virtud de los cuales los bienes culturales afganos son albergados y conservados en condiciones profesionales fuera del Afganistán, y regresarán a ese país cuando el Museo de Kabul quede concluido y la UNESCO determine que el momento es oportuno para repatriarlos. La UNESCO está preparando, en cooperación con INTERPOL y el Museo Guimet (Francia), un sitio Web en Internet en el que se presentarán los objetos culturales afganos faltantes.

13. Tras las observaciones formuladas por los representantes del ICOM e INTERPOL, así como por varios miembros del Comité, se suscitó un debate de fondo sobre la participación de la UNESCO en la recuperación y restitución de los bienes culturales de origen ilícito propuestos en venta en el mercado negro. La Secretaría reiteró la firme negativa de la UNESCO a adquirir tales bienes, ya que una transacción de esa índole vulneraría los principios de la Convención de 1970, estimularía el saqueo de piezas del patrimonio y alentaría el comercio de bienes culturales obtenidos por medios ilícitos.

14. De conformidad con la Recomendación N° 6 adoptada por el Comité en su 11ª reunión, y en vista de la situación vigente en Iraq en el momento de celebrarse la 12ª reunión, la Secretaría presentó un informe detallado de los últimos esfuerzos realizados para proteger el patrimonio cultural de ese país. Entre estas iniciativas, cabe citar la cooperación con el sistema de las Naciones

Unidas, el ICOM, INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y la Confederación Internacional de Comerciantes de Obras de Arte, así como la decisión del Director General de crear un Equipo Especial que coordine la estrategia de la ayuda a Iraq. En el curso de la presentación se puso de relieve el aumento de las excavaciones y el tráfico ilícitos ocurrido desde la Guerra del Golfo de 1991, y la falta de inventarios pertinentes. Asimismo se presentaron los sitios iraquíes del Patrimonio Mundial, tanto los ya existentes como los propuestos.

La Convención de la UNESCO de 1970 y el Convenio UNIDROIT de 1995

15. La Secretaría exhorta a todos los Estados Miembros a ratificar estos dos instrumentos, ya que no sólo son complementarios sino que resultan eficaces en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Se suscitó un debate acerca de la dificultad de recuperar los objetos encontrados en excavaciones ilegales: en efecto, al no estar fotografiados ni catalogados, su identificación es problemática. La Secretaría señaló que si bien el Artículo 7 de la Convención de 1970 no se aplica de manera específica a tales objetos, el Artículo 3 del Convenio UNIDROIT sí proporciona una protección más sólida al Estado de donde provienen, en la medida en que esa cláusula considera que dichos objetos son robados y, por ende, garantiza al Estado el derecho a exigir su devolución. Se analizaron también las “cláusulas de compensación” del Convenio UNIDROIT, y la Secretaría señaló que constituyen una solución intermedia entre diversas jurisprudencias, en lo relativo al trato que deben recibir los compradores de buena fe.

Base de datos sobre legislaciones nacionales

16. La Secretaría señaló que a menudo recibe solicitudes de información relativas a la legislación nacional vigente en materia de propiedad de bienes culturales. Se examinó la necesidad de crear un sitio Web que reúna esta información, para que los legisladores, los abogados, los funcionarios de aduanas, los anticuarios y los particulares puedan consultar las leyes de un Estado determinado en relación con la importación o exportación de bienes culturales. Los miembros del Comité y los Observadores respaldaron firmemente esta iniciativa e hicieron constar que, con la colaboración de los Estados Miembros, debería mantenerse una versión electrónica de la legislación de cada Estado y de los certificados de importación y exportación, en caso de haberlos (Recomendación N° 5).

Actividades de los Estados Miembros del Comité y otros asuntos

17. El Comité recibió información pertinente de los siguientes Estados Miembros que lo componen: Croacia, El Salvador, Grecia, la República Islámica del Irán y Pakistán. Asimismo, recibió información de dos Estados Observadores: Argentina y Azerbaiyán. El Delegado de Etiopía comunicó las últimas noticias relativas a la devolución del Obelisco de Axum por parte de Italia, y el Delegado de Italia también intervino al respecto. El Observador de Bélgica informó al Comité de una iniciativa de la Unión Europea para el diálogo y la cooperación con los Estados de África, que incluye la protección de los bienes culturales. Un comandante de policía de la Oficina Central de Represión del Tráfico de Bienes Culturales de Francia proporcionó información acerca de las actividades que lleva a cabo la policía francesa en el ámbito de la protección del patrimonio cultural.

VI. DIRECTRICES PRÁCTICAS DEL FONDO INTERNACIONAL

18. En la intervención de la Secretaría se hizo referencia a la creación del Fondo Internacional, en virtud de la Resolución 30 C/27 de la Conferencia General. Se recordó al Comité que en mayo de 2002 el Gobierno de Grecia aportó generosamente al Fondo la primera contribución voluntaria

por valor de 29.342 euros. Asimismo se expuso la estrategia del Director General para promover el Fondo mediante publicaciones, la Internet y los contactos con los Estados Miembros.

19. El proyecto de “Directrices prácticas del Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita” y un “Modelo de Documento de Proyecto” se examinaron cuidadosamente, se revisaron y adoptaron (Anexo I) y el Comité decidió que el Modelo de Documento de Proyecto quedara adjunto a las Directrices (Anexo II). Entre los puntos de debate se contaron la necesidad de que el Fondo funcione con transparencia y la importancia de establecer los criterios apropiados, en primer lugar para presentar los proyectos al Comité y, en segundo lugar, para seleccionar los proyectos que el Fondo ha de financiar (Recomendación N° 6). Hubo consenso en que el Fondo no debe usarse para asuntos jurídicos, ya que éstos no entran en el mandato del Comité.

20. Cuando se trate de una propuesta relativa a un proyecto de ayuda de emergencia presentada entre dos reuniones bienales del Comité, se decidió que el Presidente en funciones del Comité podrá aprobarla o rechazarla de inmediato, si el monto total de la propuesta se sitúa dentro de ciertos límites preestablecidos. Un miembro expresó su preocupación por lo anterior y señaló que una decisión semejante, que se tomaría en nombre de los 22 miembros del Comité pero que quedaría a discreción del Presidente, exigía imparcialidad. Un Estado Observador manifestó su preocupación por que los criterios para la presentación de los proyectos, que son de índole cumulativa, restringieran excesivamente el número de solicitudes que el Fondo recibe. El Comité sugirió asimismo que se examinara la posibilidad de que el Fondo pudiera aceptar otras contribuciones que no fuesen de carácter estrictamente voluntario, sobre todo para situaciones de emergencia.

VII. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS CULTURALES DESPLAZADOS EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

21. La Secretaría intervino para explicar la elaboración de los “Principios relacionados con los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial”. Estos Principios figuran en el Informe Final de la Secretaría sobre la segunda reunión del Grupo de Expertos sobre el arreglo de los litigios referentes a los bienes culturales desplazados durante la Segunda Guerra Mundial, que se celebró del 4 al 6 de diciembre de 2002, en la Sede de la UNESCO en París (documento CLT-2002/CONF/602/3).

22. Se pidió al Comité que examinara estos Principios, con miras a refrendarlos y presentarlos a la Conferencia General. Los miembros del Comité y los Observadores reconocieron el trabajo realizado en la preparación del Informe y destacaron la gran importancia de su contenido así como la entidad política y jurídica de los Principios. Asimismo señalaron que requería algún tiempo estudiar detalladamente el documento y consultar con sus respectivos Gobiernos, antes de formular comentarios específicos sobre el texto de los Principios. Entre las observaciones de tipo general se mencionó el carácter no concluyente de los Principios -ya que no constituyen un documento vinculante-, su alcance -que excede los tratados existentes y el derecho internacional consuetudinario-, así como la necesidad de estimular la devolución espontánea y voluntaria de los bienes culturales.

23. El Comité decidió tomar nota de los Principios e “invitar al Director General a transmitir el Informe y los Principios a todos los Estados Miembros de la UNESCO, invitándolos a remitir sus observaciones a la Secretaría antes de finales de 2003, con el fin de que estén disponibles con suficiente antelación para la próxima reunión del Comité” (Recomendación N° 7). Una vez que el Comité haya examinado el documento en su 13ª reunión, en 2005, se espera que lo presente a la 33ª reunión de la Conferencia General ese mismo año.

VIII. MÓDULO DE INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ

24. La Secretaría presentó el nuevo módulo informativo “Promoción del Retorno o la Restitución de los Bienes Culturales: Comité – Fondo – Convenciones de la UNESCO” en francés e inglés y señaló que la versión española estaría lista en los meses siguientes. Este módulo es un instrumento educativo y de promoción del nuevo Fondo, del Comité y de temas de carácter general relacionados con la devolución de los bienes culturales.

IX. FECHA Y LUGAR DE LA 13ª REUNIÓN DEL COMITÉ

25. El Delegado de Etiopía manifestó que su país estaría dispuesto a acoger la 13ª reunión del Comité en Addis Abeba, en febrero o marzo de 2005. En nombre del Comité, el Presidente remitió la invitación a la Secretaría para su estudio y agradeció la generosidad de Etiopía.

X. ADOPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

26. El Comité examinó los proyectos de recomendación y los enmendó, cuando lo consideró necesario. El Comité adoptó siete Recomendaciones (Anexo III).

ANEXO I

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR
EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN
O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

12ª reunión

París, 25-28 de marzo de 2003

DECISIÓN DEL 28 DE MARZO DE 2003

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Considerando la Resolución 30 C/27, por la que se invita al Director General a crear en la UNESCO un Fondo, que se alimentará con contribuciones voluntarias y que se destinará a financiar los proyectos específicos que se sometan al Comité,

Recordando el llamamiento formulado por el Director General en 2001, en el que solicitó donativos para el Fondo,

Agradeciendo la primera contribución financiera al Fondo, aportada por Grecia,

Considerando además la Recomendación N° 4 adoptada por el Comité en su 11ª reunión, en 2001, en la que invitó al Director General a definir y aplicar una estrategia de promoción del Fondo,

Decide adoptar como Directrices del Fondo el proyecto de Directrices y sus anexos, presentados por la Secretaría (CLT-2003/Conf.204/3), con las enmiendas incorporadas en la 12ª reunión del Comité.

ANEXO II

DIRECTRICES PRÁCTICAS DEL FONDO DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA

I. CONTRIBUCIONES FINANCIERAS AL FONDO

- a) El Fondo se alimentará con contribuciones voluntarias, ya sean de carácter general o para actividades específicas, en el ámbito de las competencias y los objetivos del Comité.
- b) Podrán contribuir al Fondo los Estados Miembros de la UNESCO, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no sean Miembros de la UNESCO, las organizaciones públicas o privadas y los particulares podrán contribuir a reserva del acuerdo previo del Comité o, si está autorizada, de la Presidencia del Comité.
- c) Las contribuciones también podrán aportarse en forma de servicios (asistencia técnica o formación) o en especie (equipos).

II. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON MIRAS A SU FINANCIACIÓN

Los proyectos deberán:

- a) Guardar relación con la petición formulada por un Estado Miembro o Miembro Asociado de la UNESCO, tendiente a la restitución o al retorno de todo bien cultural que tenga una significación fundamental desde el punto de vista de los valores espirituales y del patrimonio cultural del pueblo de dicho Estado, y que haya sido perdido como consecuencia de una ocupación colonial o extranjera o de resultados de una apropiación ilícita (Art. 3, párr. 2, Estatutos), y
- b) Conformarse a los objetivos y principios de los Estatutos del Comité, en particular a las atribuciones del Comité expuestas en el Artículo 4 de sus Estatutos, y tener en cuenta la identidad cultural, las necesidades educativas y las políticas de los países o las regiones de que se trate, y
- c) Aumentar la capacidad para valerse de medios propios o fortalecer los recursos nacionales para prevenir el tráfico ilícito o facilitar la restitución de los bienes culturales o los intercambios de información al respecto.

III. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON MIRAS A SU FINANCIACIÓN

- a) Los proyectos deberán ser presentados por la autoridad nacional del Estado Miembro de la UNESCO que tenga a su cargo las relaciones con la UNESCO, independientemente de que el proyecto concierna a una instancia pública o privada, o por una organización internacional gubernamental.

- b) En el periodo que medie entre dos reuniones del Comité, será posible presentar un proyecto de ayuda de emergencia a la Secretaría, y el Presidente está autorizado a aprobar dicho proyecto hasta una cuantía máxima de 10.000 dólares de los Estados Unidos, o bien a rechazarlo. En la siguiente reunión, el Presidente informará al Comité sobre la cuestión.

IV. PRIORIDADES DEL FONDO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

Recibirán prioridad los proyectos presentados por los Estados Miembros de la UNESCO

- a) que se orienten a preparar y llevar a la práctica el retorno de bienes culturales a sus países de origen, en el caso de los países cuyo patrimonio cultural haya sido sumamente dispersado. Estos proyectos podrán incluir, por ejemplo, el transporte de objetos y los costos de seguro durante la operación de transporte, o la organización de servicios de exposición; o
- b) que aseguren la creación o la mejora de sistemas de museos u otras instituciones, en particular en los países en desarrollo, con miras a la conservación de los bienes; que promuevan campañas de sensibilización, y que fomenten la capacidad nacional y regional necesaria para facilitar la restitución de los bienes culturales.

V. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

El Fondo será administrado por el Director General de la UNESCO, quien proporcionará al Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita una Secretaría y los recursos necesarios.

MODELO DE DOCUMENTO DE PROYECTO

A. IDENTIFICACIÓN

1. Título
2. Número de registro
3. Presentado por (nombre y dirección)
4. Esferas de actividad
5. Fase del proyecto
6. Ámbito (nacional, subregional, regional, interregional)
7. Duración estimada de la asistencia del Fondo
8. Costo total del proyecto (incluidas todas las fuentes de financiación)
9. Cuantía que se solicita al Fondo para la fase actual
10. Cuantía total solicitada al Fondo (a lo largo de todas las fases)
11. Órgano de ejecución

B. PRESENTACIÓN

1. Antecedentes y justificación (origen del proyecto, objetivos, información sobre la entidad que lo presenta y motivos por los que se solicita la asistencia)
2. Objetivos inmediatos
3. Objetivos a largo plazo
4. Plan de trabajo (incluidos un calendario de actividades detallado y una descripción de todas las actividades previstas)
5. Marco institucional (organización y dispositivos que participan en la ejecución del proyecto)
6. Medidas adoptadas para garantizar la continuidad del proyecto a largo plazo y calendario aproximado para alcanzar la autosuficiencia.

C. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Condiciones generales, instalaciones, dispositivos existentes o previstos para garantizar el retorno de los bienes culturales
2. Actividades preliminares que se han llevado a cabo antes de presentar el proyecto.
3. Contribución durante el periodo que abarca el proyecto prevista por el organismo que presenta la solicitud (tanto financiera como de recursos humanos)
4. Otras fuentes a las que se ha solicitado asistencia, además del Fondo
5. Parámetros y criterios utilizados por el organismo que presenta la solicitud, para evaluar el costo del proyecto

D. PRESUPUESTO

1. Presupuesto correspondiente a las contribuciones del Fondo durante el año de que se trate (en dólares de los Estados Unidos) (se ruega desglosar: personal, equipos, formación, etc.)
2. Presupuesto correspondiente a la contribución del organismo que presenta la solicitud durante el año de que se trate (en dólares de los Estados Unidos).

OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES CONCLUIDAS

1. Proyecto (título)
2. Número de registro
3. Institución
4. Asistencia aprobada por el Fondo
 - a) Reunión
 - b) Reunión
 - Otras reuniones (añadir en anexo)
5. Ejecución (según las categorías siguientes: personal, formación, equipo, materiales, otros)
 - a) Reunión:
 - b) Reunión:
 - Otras reuniones (añadir en anexo)
6. Contribuciones de otras fuentes:
 - a) Nacionales: (especifique el tipo, la cuantía: financieras, personal, formación, materiales, otros)
 - b) Otras: (especifique el tipo, la cuantía: financieras, personal, formación, materiales, otros)
7. Problemas con que se tropezó
 - a) para alcanzar los objetivos :
 - b) financieros:
 - c) con respecto al Fondo o a la UNESCO
 - d) otros
8. Resultados alcanzados
 - a) cualitativos
 - b) cuantitativos
9. Medidas futuras que se sugiere adopten:
 - a) la institución u organización de que se trate
 - b) el gobierno
 - c) el Fondo/el Comité/la UNESCO
 - d) otras
 - e) otras observaciones

El propósito de este documento es ayudar a las entidades que presentan los proyectos en la preparación de éstos, mediante modelos normalizados que puedan resultarles útiles para recabar financiación.

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Objetivos inmediatos

¿Qué objetivos debe alcanzar el proyecto, una vez concluido? ¿En qué medida estos objetivos contribuyen a la consecución de las metas a largo plazo? Esta sección debe presentarse en forma explicativa y los datos cuantitativos correspondientes deben figurar bajo el epígrafe “Resultados”.

Antecedentes y justificación

Debe presentarse una explicación detallada de los antecedentes del proyecto, junto con un informe sobre la marcha de los trabajos si se trata de un proyecto ya en curso. Es preciso explicar por qué el proyecto necesita y merece que el Fondo le preste ayuda. Debe evitarse la repetición de lo que ya quedó expuesto en los “Objetivos” (una o dos páginas).

Resultados previstos

Debe presentarse una lista de los resultados previstos al final del periodo de ejecución, precedida de una breve introducción. De ser posible, los aspectos cuantificables han de llevar las cifras correspondientes (número de personas que han recibido formación, etc ...).

Actividades

Haga una lista, en orden cronológico, de todas las actividades previstas, con miras a obtener los resultados antes expuestos. Esta relación debe ser tan detallada como sea posible.

Contribuciones

Redactar un párrafo con una descripción general y luego, como se hizo antes, hacer una lista de las contribuciones que se necesitan. Indicar si hay un elemento de cooperación entre países. Al preparar esta sección, conviene tener en cuenta el presupuesto total definitivo.

Marco institucional y responsabilidades

Dar una perspectiva general de las instituciones participantes y del papel que desempeñan. Por ejemplo, si se trata de un proyecto gubernamental, indicar el nombre del ministerio competente.

Otras formas conexas de asistencia internacional

Hacer la lista de las solicitudes de financiación presentadas a otras organizaciones. Señalar qué posibilidades hay de obtener los fondos y qué parte del proyecto se financiará por este medio. Sírvase indicar si ya se ha obtenido alguna financiación.

Presupuesto

Se ruega rellenar las páginas adjuntas, siguiendo fielmente el modelo.

Anexos

Se debe adjuntar toda la documentación pertinente sobre el historial del proyecto, incluidas todas las resoluciones importantes, la correspondencia, etc., que faciliten la comprensión del proyecto.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO
DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN
O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

12ª reunión

París, 25-28 de marzo de 2003

Recomendación N° 1

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Manifestando su deseo de que se logre una solución a la cuestión de los Mármoles del Partenón,

Reconociendo las Recomendaciones y Resoluciones anteriores de la UNESCO relativas al retorno de los Mármoles del Partenón a su país de origen y los esfuerzos del Director General para fomentar el diálogo bilateral entre las partes, con miras a resolver la cuestión,

1. Toma nota de que a finales de 2002 se celebraron importantes reuniones entre los Primeros Ministros de Grecia y el Reino Unido, entre los Ministros de Cultura de Grecia y el Reino Unido, y entre el Ministro de Cultura de Grecia (acompañado del Director del Nuevo Museo de la Acrópolis) y el Presidente de la Junta Directiva del Museo Británico (acompañado del Director de dicho Museo);
2. Toma nota de la propuesta adicional de Grecia con miras a los Juegos Olímpicos de 2004, que han de celebrarse en Atenas, y de la especial importancia de dichos juegos para la solidaridad y la cooperación entre los Estados, y para la preservación y la promoción del movimiento olímpico y la cultura, relativa a un préstamo a largo plazo de los Mármoles del Partenón y a la posibilidad de exponer dichos Mármoles en un anexo del nuevo Museo de la Acrópolis;
3. Invita al Director General a que contribuya a facilitar una reunión entre el Reino Unido y Grecia en 2003 para examinar la propuesta adicional;
4. Invita al Director General a redoblar los esfuerzos para instar a Grecia y al Reino Unido a seguir discutiendo la cuestión de los Mármoles del Partenón.

Recomendación N° 2

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la petición de Turquía en relación con la Esfinge de Boguskoy, expuesta actualmente en el Museo de Berlín,

Tomando nota de los argumentos jurídicos y culturales que ambos Estados interesados vienen formulando a lo largo de varios años,

Recordando las Recomendaciones N° 2 adoptadas por el Comité sobre esta cuestión en sus reuniones sexta, décima y 11ª,

Consciente de la preocupación permanente de Turquía por solucionar la cuestión de la Esfinge,

Tomando nota también de que las 7.400 tablillas con caracteres cuneiformes mencionadas en la solicitud original que Turquía formuló en 1987 a la República Democrática Alemana ya han sido devueltas,

Expresa su esperanza de que la solicitud pendiente de Turquía en lo que concierne a la Esfinge pueda resolverse mediante negociaciones bilaterales;

Toma nota de que el 19 de noviembre de 2002 se realizaron negociaciones bilaterales en Berlín, sin llegar a una solución;

1. Invita a ambas partes a proseguir negociaciones bilaterales amplias en esta cuestión, con miras a alcanzar una solución que las satisfaga a ambas;
2. Invita también al Director General a seguir ejerciendo sus buenos oficios en pro de la solución de esta cuestión y a informar al Comité en su 13ª reunión.

Recomendación N° 3

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recordando su misión de procurar los medios de facilitar las negociaciones bilaterales orientadas a restituir o devolver los bienes culturales,

Consciente del deseo de los Estados solicitantes de resolver oportunamente la situación de modo satisfactorio para ambas partes,

Tomando nota de que existen precedentes de devoluciones de bienes culturales que se han realizado mediante decisiones jurídicas o mediante negociaciones bilaterales,

Tomando nota además de que en algunos casos la solicitud de devolución o restitución se satisfizo mediante un gesto voluntario del Estado que detentaba el bien cultural en cuestión, o mediante otras opciones, como intercambios, préstamos o fabricación de réplicas,

1. Invita a la Secretaría de la UNESCO a que proporcione al Comité ejemplos de retornos y restituciones que permitan la creación de una base de datos y en los cuales pueda fundarse el Comité;
2. Insta a los Estados Miembros de la UNESCO a apoyar esta iniciativa, entre otras cosas facilitando a la Secretaría ejemplos representativos de retorno y restitución;
3. Invita al Director General a asignar a la Secretaría los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo esta iniciativa.

Recomendación N° 4

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recordando su función de promover campañas de información pública acerca de la índole, la escala y el alcance reales del problema de la restitución o el retorno de los bienes culturales a sus países de origen,

Preocupado por la continuidad y el aumento del tráfico ilícito de bienes culturales y consciente de la necesidad de realizar un esfuerzo más coordinado en todos los ámbitos para afrontar este problema,

Consciente de la importante labor que INTERPOL, los departamentos especializados de la policía y los funcionarios de aduanas llevan a cabo en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales,

Tomando nota de la importancia de establecer un inventario y, en particular, de disponer de una fotografía de cada bien cultural, de modo que en caso de robo o de exportación ilícita sea posible identificar cabalmente los objetos,

1. Invita al Director General a examinar la posibilidad de financiar, en el marco del presupuesto de la UNESCO:
 - a) Actividades orientadas a promover la difusión de información relativa a las difíciles cuestiones del retorno y la restitución de los bienes culturales;
 - b) La promoción de la aplicación de la norma Object ID, la difusión de información acerca de ésta, incluido el mantenimiento de un sitio Web de información sobre el tema, y la realización de talleres de formación acerca de esta norma; y
 - c) La promoción del Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales adoptado por la UNESCO, mediante la exhortación a los profesionales del comercio de bienes culturales y a sus asociaciones, donde las haya, a fomentar la aplicación de dicho Código.

2. Invita a los Estados Miembros a:
 - a) Asegurarse de que los funcionarios de la policía y de las aduanas y los servicios de fronteras reciban una formación especial en lo que atañe al tráfico ilícito de bienes culturales, de modo que puedan aplicar lo mejor posible los instrumentos pertinentes de la UNESCO (el primer Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 y la Convención de 1970), así como el Convenio UNIDROIT de 1995 y los demás instrumentos internacionales pertinentes;
 - b) Proporcionar a la Secretaría informes nacionales periódicos y amplios de los Estados Partes acerca de la aplicación de la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970 y el primer Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado;

- c) Colaborar con INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas, la UNESCO y otras organizaciones, con miras a garantizar una cooperación más provechosa en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, y explorar otros medios posibles de lograr este objetivo;
- d) Utilizar la norma Object ID y, en especial, alentar la creación de registros fotográficos de los bienes culturales y, cuando sea posible, establecer inventarios científicos más completos de dichos bienes, y
- e) Sensibilizar a la opinión pública al problema del tráfico ilícito de bienes culturales y promover el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales.

Recomendación N° 5

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Considerando que los legisladores, los abogados, los funcionarios de aduanas, los anticuarios y los marchantes de arte, sobre todo los que trabajan en el mercado internacional del arte, así como los particulares, necesitan consultar a menudo la legislación de un Estado específico, con miras, entre otras cosas, a la importación o exportación de bienes culturales,

Consciente de que la disponibilidad, en el ámbito internacional, de las legislaciones nacionales sobre el patrimonio cultural podría contribuir a la mejor protección de los bienes culturales,

Tomando nota de la urgente necesidad de crear una base de datos centralizada, en la que puedan consultarse dichas legislaciones,

1. Invita al Director General a que, mientras examina la posibilidad de financiación en el marco del presupuesto de la UNESCO y mediante contribuciones voluntarias, proceda a:
 - a) Crear y mantener en el sitio Web de la UNESCO una Base de Datos sobre Legislación que comprenda las normas jurídicas que regulan el patrimonio cultural, incluidos los certificados de importación y exportación, cuando la legislación nacional de los Estados Miembros los prevea, así como enlaces para los sitios Web pertinentes de los Estados Miembros;
 - b) Solicitar la cooperación de todos los Estados Miembros para a) que suministren una copia de la legislación nacional en materia de patrimonio cultural, acompañada de las autorizaciones pertinentes para que la UNESCO pueda usarla como considere apropiado; b) que se aseguren de que, en lo sucesivo, la UNESCO reciba siempre la versión más reciente de dicha legislación; y c) que suministren una copia de los certificados de importación y exportación de dichos bienes culturales, cuando proceda, según la legislación nacional vigente; y
 - c) Facilitar la traducción jurídica de la legislación nacional sobre el patrimonio cultural, especialmente al inglés y el francés, en los casos en que los Estados Miembros no la hayan proporcionado, y posteriormente a las demás lenguas oficiales de la UNESCO, recabando contribuciones voluntarias al efecto, para incluir las versiones en la Base de Datos sobre Legislación.

Recomendación N° 6

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Considerando la Resolución 30 C/27 en que se invita al Director General a crear en la UNESCO el “Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita” (denominado en lo sucesivo “el Fondo”), que se alimentará con contribuciones voluntarias y se destinará a financiar proyectos específicos sometidos al Comité,

Recordando que el Director General formuló en 2001 un llamamiento para recabar donativos para el Fondo,

Agradeciendo la primera contribución financiera al Fondo, realizada por Grecia,

Considerando además la Recomendación N° 4 adoptada por el Comité en su 11ª reunión de 2001, en que se invita al Director General a definir y aplicar una estrategia de promoción del Fondo,

1. Invita a los Estados Miembros de la UNESCO y a otras entidades a realizar donativos voluntarios al Fondo y a promoverlo por todos los medios a su alcance;
2. Invita al Director General poner a disposición de la Secretaría, los recursos financieros y humanos necesarios, procedentes del Presupuesto Ordinario de la UNESCO, así como a proporcionarle fondos extrapresupuestarios, con miras a garantizar la promoción, la gestión y el funcionamiento efectivos del Fondo;
3. Invita al Director General a preparar una nota explicativa sobre el procedimiento a seguir en la evaluación de los proyectos presentados, de conformidad con las Directrices Operacionales del Fondo.

Recomendación N° 7

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la Recomendación N° 7 adoptada por el Comité en su 10ª reunión, en la cual, entre otras cosas, invitó al Director General a convocar una reunión de expertos sobre el arreglo de litigios relativos a los bienes culturales desplazados durante la Segunda Guerra Mundial,

Tomando nota de que se han celebrado dos reuniones de expertos de categoría VI (París, mayo de 2000 y diciembre de 2002) sobre el tema, y que la segunda de éstas dio por resultado la preparación de unos Principios no vinculantes sobre el arreglo de tales litigios,

Haciendo hincapié en que el principal objetivo de dichos Principios es facilitar las negociaciones bilaterales o multilaterales orientadas al arreglo de esos litigios, y que en modo alguno tienen el cometido de reemplazar, modificar o abrogar los acuerdos bilaterales o multilaterales vigentes en torno al tema,

1. Toma nota del Informe y los Principios resultantes de la segunda reunión de expertos;
2. Expresa su satisfacción por la calidad del Informe y de los Principios y da las gracias a los Expertos por su valiosa labor de preparación de dichos Principios;
3. Invita al Director General a transmitir el Informe y los Principios a todos los Estados Miembros de la UNESCO, solicitándoles que remitan sus comentarios a la Secretaría antes de finales de 2003, con objeto de que estén disponibles con suficiente antelación para la próxima reunión del Comité.